



Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Enero del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21MP-00258-00, e Informe Técnico N° 002-OESA/HHV-2021, solicita aprobación del Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, por su parte el artículo 105° de la citada Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29712, señala que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la Ley de la materia;

Que, el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Hermilio Valdizán, establece entre otros objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos, así como, establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general;

Que, mediante documento del visto, la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita aprobación del Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022, el cual tiene como objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Bioseguridad; así como su organización con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022, el mismo que consta de trece (13) páginas, que adjuntos a la presente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, aplicación y supervisión del presente Reglamento; debiendo informar periódicamente a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados obtenidos.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital "Hermilio Valdizán".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG
OEPE
DAD.
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán


M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD



2021-2022

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD
DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA**

Elaborado por: Hospital Hermilio Valdizán

**Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental**

Equipo Técnico:

- Ing. Fredd Oliver Sánchez Gutiérrez
- Lic. Erika Granados Vallejos
- Eec. Cont. Emperatriz Odre Hurtado



Carretera Central Km. 3.5
Santa Anita – Lima – Perú
Teléf.: (51-1) 4942410
<http://www.hhv.gob.pe/>
[http:// webmaster@hhv.gob.pe](http://webmaster@hhv.gob.pe)

Versión digital disponible:

<http://www.hhv.gob.pe/nosotros/epidemiologia/>



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Ministro de Salud

GLORIA LUZ CUEVA VERGARA

Directora General

Hospital Hermilio Valdizán

NOEMI PAZ FLORES

Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Hospital Hermilio Valdizán



Lima – Perú

2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 6
 OBJETO 6
CAPÍTULO II 6
 VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN 6
CAPÍTULO III. 6
 DISPOSICIONES GENERALES 6
CAPÍTULO IV 7
 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ 7
CAPÍTULO V. 8
 DE LAS FUNCIONES DEL COMITE 8
CAPÍTULO VI. 9
 DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ 9
CAPÍTULO VII. 10
 DE LAS CONVOCATORIAS 10
CAPÍTULO VIII. 10
 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ 10
CAPÍTULO IX. 11
 DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ 11
CAPÍTULO X. 12
 DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ 12
CAPÍTULO XI. 12
 DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO 12
CAPITULO XII. 12
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 12



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1°. El presente reglamento tiene por objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Bioseguridad, con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa.

Art. 2°. Establecer la organización del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, normando su naturaleza, alcance, vigencia y funciones, así como sus estructura y organización, que permita una adecuada gestión de Bioseguridad y la óptima toma de decisiones.



CAPÍTULO II

VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3°. El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de la aprobación por la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán.

Art. 4°. El presente Reglamento, será aplicado al Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña. Se refiere exclusivamente a las funciones de los miembros que conforman el comité.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5°. El Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, es un Comité Asesor Técnico - Normativo Permanente, encargado de establecer, capacitar, monitorear y supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de Bioseguridad relacionadas con las actividades de los servicios de la institución.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Art. 6°. El Comité de Bioseguridad debe estar integrado por representantes de cada unidad operativa de los departamentos y servicios de la institución. Los integrantes deben contar con una sólida formación en cuestiones de bioseguridad, participar activamente en los trabajos del hospital y tener experiencia de los aspectos más generales de la seguridad en el establecimiento. Además, debe contar con un reglamento para su organización y funciones. Así mismo los integrantes están designados según los criterios establecidos en:

. Manual de normas de bioseguridad, Ministerio de Salud, Serie de normas técnicas N° 18- Lima, diciembre 1996

. Manual de Bioseguridad. NORMA TÉCNICA N° 015 - MINSAL / DGSP - V.0, Lima Perú 2004.

El comité estará conformado de los siguientes miembros:

- 1) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones
- 2) Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 3) Jefe del departamento de Enfermería
- 4) Jefe del departamento de apoyo al diagnóstico
- 5) Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 6) Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña
- 7) Jefe del departamento de servicios médicos
- 8) Jefe del servicio de hospitalización
- 9) Jefe del servicio de emergencia



Art. 7°. El Comité de Bioseguridad del HHV y CRÑ estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral, que están directamente comprendidos en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Art. 8°. Instalado el comité se procederá la elección de un secretario, y será elegido por mayoría simple.

Art. 9°. Cuando uno de los miembros tenga dos (2) ausencias injustificadas en forma consecutiva o dos (2) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

Art. 10°. El Comité de Bioseguridad del HHV y CRÑ para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los sub comités que estime conveniente.

Art. 11°. En caso de necesidad, el Comité de Bioseguridad del HHV y CRÑ podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS LIMA ESTE Y/O CDC/MINSA.

CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DEL COMITE

Art. 12. Es atribución del Comité emitir la opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad a fin de garantizar el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica del personal expuesto.

Art. 13. Para el desempeño de sus atribuciones, el Comité debe cumplir con las siguientes funciones:

13.1. Funciones del comité de bioseguridad

13.1.1. Organizar

- a) Elaborar el manual y el plan operativo de las actividades de bioseguridad en el hospital "Hermilio Valdizán" y "Centro de Rehabilitación de Ñaña".
- b) Establecer los niveles de responsabilidad y coordinación en bioseguridad de los sub comités en cada servicio y/o unidad operativa.
- c) Normalizar los procedimientos correspondientes a bioseguridad, que se realicen en la institución, estableciendo medidas de bioseguridad en las actividades desarrolladas en la unidad operativa y/o servicio.

d) El sub Comité de Unidad Operativa y/o servicio está conformado por:

- Unidad operativa de capacitación.
- Unidad operativa de contingencia
- Unidad operativa de evaluación

13.1.2. Prevenir y promover

- a) Coordinar con el área correspondiente las actividades de capacitación en materia de bioseguridad del personal que trabaja en el hospital "Hermilio Valdizán" y "Centro de Rehabilitación de Ñaña".
- b) Capacitar permanentemente al personal en temas de bioseguridad con el fin de asegurar su cumplimiento.
- c) Identificar y prevenir riesgos de accidentes. Colaborando en los planes de prevención, y la puesta en marcha de los planes de acción en caso de accidentes laborales.
- d) Proponer a la dirección las medidas para la eliminación de residuos peligrosos.
- e) Revisar y aprobar los aspectos de bioseguridad involucrados en las solicitudes para proyectos de investigación y desarrollo

13.1.3. Actuar

- a) Asesorar a la Dirección General en la toma de decisiones relacionadas con bioseguridad
- b) Hacer cumplir las medidas de bioseguridad según las responsabilidades establecidas por el Comité de Bioseguridad.



- c) Establecer el sistema de registros de reportes de accidentes e investigar cualquier accidente derivado de las actividades realizadas y mantener actualizada una base de datos de las investigaciones de los accidentes.

13.1.4. Controlar

- a) Verificar las facilidades que tiene la institución para la aplicación de las normas de bioseguridad y sus regulaciones.
- b) Evaluar las actividades desarrolladas durante el semestre, reconocer los problemas existentes, tomar las acciones necesarias para el mejoramiento del sistema de bioseguridad y registrar las medidas adoptadas e informar acerca del incumplimiento en la aplicación de las medidas de bioseguridad a la autoridad competente para que tome las medidas correctivas pertinentes.
- c) Evaluar los aspectos de infraestructura de la institución en relación a los niveles de bioseguridad.

13.1.5. Vigilar

- a) Establecer un sistema en monitoreo y supervisión del cumplimiento de las medidas de bioseguridad en los servicios. Mediante visitas inopinadas en conjunto con otros comités: Comité de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), comité de residuos sólidos, comité de vigilancia en salud mental y salud pública (COVISAM-SP), comité de gestión integral de manejo de residuos sólidos (CGIMRS), Brigada de control de brote.
- b) Mantener una base actualizada de los problemas de uso en los servicios, clasificados según sus riesgos potenciales, señalando las condiciones y su forma de manejo dentro de los servicios.
- c) Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y todos los documentos relacionados con la bioseguridad en el hospital según la realidad.
- d) Revisar periódicamente las medidas de contención considerando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos relativos a evaluación de riesgo, tratamiento y eliminación de los desechos.



CAPÍTULO VI.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 14º. Son funciones del presidente del comité de bioseguridad o de quien haga sus veces.

- a) Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Bioseguridad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el comité bioseguridad
- c) Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d) Mantener informado al Coordinador DIRIS Lima Este de las actividades desarrolladas.
- e) Gestionar el Plan Anual y política de trabajo del Comité de Bioseguridad.
- f) Recomendar a la Dirección General, la aprobación del comité con Resolución Directoral.
- g) Dictaminar los proyectos de investigación relacionados a Bioseguridad.
- h) Recomendar a la Dirección General actualización en Bioseguridad para los miembros del Comité y personal de la institución.
- i) Representar al Comité de Bioseguridad ante las autoridades que requieran del Comité.
- j) Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Art. 15°. Son funciones del secretario.

- a) Comprobar el quórum en las sesiones
- b) Llevar el libro de Actas
- c) Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el presidente.
- d) Representar al presidente en caso de ausencia.

Art. 16°. Son funciones de los demás miembros del Comité:

- a) Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.
- c) Elaborar y someter a consideración del presidente el calendario de sesiones del Comité, así como el orden del día y documentación necesario.
- d) Elaborar documentos para el desarrollo de las actividades del Comité.
- e) Remitir vía magnética la información y documentación de los asuntos a tratar en cada sesión con anticipación no menos de cinco días hábiles.
- f) Controlar el dictamen de los proyectos, presentados para la atención de comité.
- g) Intensificar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- h) Resguardar y mantener actualizado el libro de actas y demás documentos que reciba el Comité.

Art. 17. Las funciones de los miembros del Comité son de carácter voluntario y no percibe remuneración alguna. Los miembros deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.



CAPÍTULO VII.

DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 18°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al presidente del comité, lo cual se podrá realizar escritas o correo electrónico acompañado de la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 48 horas. En caso se necesitará resolver un tema de suma urgencia, el presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de tres (03) horas.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Art. 19°. Las sesiones Ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Art. 20°. En relación al tiempo de tolerancia, el tiempo de espera máximo para iniciar la sesión será de 15 minutos.

Art. 21°. El Comité deberá reunirse cada mes, una vez como mínimo. Se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud oportuna, por escrito, formulada por el Presidente.

Art. 22°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Informes.
- d) Desarrollo de la Agenda
- e) Acuerdos Tomados y agenda de la próxima sesión.
- f) Firma de los Participantes.

Art. 23°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y en la segunda citación, se inicia la reunión con los presentes.

Art. 24°. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Art. 25°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

Art. 26°. Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

Art. 27°. En cada sesión del Comité se levantará un acta que se leerá para su aprobación, rechazo o modificación al iniciarse la sesión ordinaria siguiente.



CAPÍTULO IX.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ

Art. 28°. Toda investigación que involucre el manejo de residuos sólidos, deberá contar con la opinión técnica previa por escrito del comité de bioseguridad.

Art. 29°. El Presidente y el Secretario, revisará los proyectos relacionados a bioseguridad y el dictamen se emitirá para conocimiento del profesional investigador responsable.

Art. 30°. El Comité para efectuar la opinión técnica sobre bioseguridad se basarán en la Norma Técnica Sanitaria y documentos actualizados del MINSA.

Art. 31°. La opinión técnica sobre los proyectos de investigación relacionados a bioseguridad sometidos a evaluación podrá ser las siguientes:

- a) APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b) NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

Art. 32º. El Comité comunicará la opinión técnica por escrito al profesional investigador en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la sesión en la que fue emitido.

CAPÍTULO X.

DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 33º. Serán causas de destitución de los miembros del Comité, las siguientes:

- a) Ausentarse del Hospital durante seis meses o más;
- b) Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación de la misma.
- c) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.

Art. 34º. Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

Art. 35º. En caso de destitución o renuncia, el Presidente del Comité solicitará al Director del Hospital correspondiente la designación de un nuevo miembro.

CAPÍTULO XI.

DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Art. 36º. El Comité, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37º. La vigencia del Comité de Bioseguridad se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

Art. 38º. El Comité de Bioseguridad, deberá asegurarse que los planes y toda información acerca de bioseguridad sean publicados en la Página Web de la institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo personal.

Art. 39º. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité y el Director General del Hospital.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán



Líder en Psiquiatría y Salud Mental



Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Carretera Central Km. 3.5, Santa Anita,

Lima, Perú